



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORA CON EL AYUNTAMIENTO.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Visto, que en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), se dispone lo siguiente:

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, contiene en su Disposición Transitoria Décima lo siguiente:

“Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras.

1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	1/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132.”

Habiéndose recibido oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Sevilla, de la Junta de Andalucía, en el que se señalaba que, en cumplimiento de las Disposiciones Adicionales antes indicadas, esta administración debía proceder a la creación del Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Gelves, para lo cual, con fecha 28 de septiembre de 2022, se nos comunicaba el enlace en el que podíamos acceder a descargar toda la documentación correspondiente a los registros de Gelves, obrantes en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y en el que se instaba a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Visto que al objeto de regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Gelves, así como el procedimiento de inscripción en el mismo, se ha redactado el **“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES”**.

Vista la legislación aplicable, procede la aprobación del “Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Gelves” al Pleno, todo ello de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo lo anterior, es por lo que se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el **“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES”**, con la redacción que a continuación se recoge:

Expediente n.º: 2025/URB_01/000008

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato;

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	2/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, contiene en su Disposición Transitoria Décima lo siguiente:

“Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras.

1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132.”

Habiéndose recibido oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Sevilla, de la Junta de Andalucía, en el que se señalaba que, en cumplimiento de las Disposiciones Adicionales referidas, esta administración debía proceder a la creación del Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Gelves, para lo cual, con fecha 28 de septiembre de 2022, se nos comunicaba el enlace en el que podíamos acceder a descargar toda la documentación correspondiente a los registros de Gelves, obrantes en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y en el que se instaba a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Junta de compensación del Sector 4 de las NNSS de Gelves
- Junta de compensación del Sector 8.2-B de las NNSS de Gelves
- EU Conservación UE del Sector 2 de las NNSS de Gelves
- EU Conservación del Sector 4 de las NNSS de Gelves

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	3/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

- EU Conservación UE del Sector 7 de las NNSS de Gelves
- EU Conservación del Sector 8.1 de las NNSS de Gelves
- EU Conservación del Sector 8.2-C de las NNSS de Gelves
- EU Conservación del Sector 9 de las NNSS de Gelves
- Junta de compensación de TODOS LOS SECTORES del PGOU de Gelves
- Junta de compensación de SECTOR SU-S2 del PGOU de Gelves
- Junta de compensación de SECTOR SU-S4 del PGOU de Gelves
- Junta de compensación de SECTOR SU-S5 del PGOU de Gelves
- EU Conservación de la Unidad de Ejecución UE1A del PGOU de Gelves
- EU Conservación del SECTOR SU-S1 del PGOU de Gelves

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro.

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO.

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO.

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 7: FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ASIENTOS.

ARTÍCULO 8: COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 10: EFECTOS.

ARTÍCULO 11: CANCELACIÓN.

ARTÍCULO 12 DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO.

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Gelves, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de los artículos 131 y

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	4/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

132 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL REGISTRO.

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

ARTÍCULO 3: ADSCRIPCIÓN.

Este Registro se adscribe al Departamento de Urbanismo del Área de Servicio al Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Sección 1ª: Objeto y Finalidad del Registro.

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL REGISTRO.

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

Primero: La Inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 del este Reglamento).

Segundo: La Inscripción en el Registro Municipal, de cualquier Entidad Urbanística de Colaboración entre ellas:

- Las Juntas de Compensación (art. 220 del RGLISTA).
- Las Asociaciones Administrativas o Entidades Urbanísticas de Colaboración (Art. 230 del RGLISTA).
- Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones (art. 201 del RGLISTA) y de las Edificaciones (art. 317 del RGLISTA),
- Las Entidades de Urbanización (art. 242 del RGLISTA),
- De conformidad con el artículo 131 del RGLISTA cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras que se constituyan a partir de su creación.

ARTÍCULO 5: FINALIDAD DEL REGISTRO.

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN.

1. El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, ya que son cinco los tipos de Entidades que se pueden crear según la LISTA y por tanto inscribir:

Sección 1ª: **Las Juntas de Compensación:** sistema de compensación, conforme determina el artículo 103.1 de la LISTA y 220 del Reglamento General de la LISTA.

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	5/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Sección 2ª: **Las Asociaciones Administrativas:** sistema de cooperación, en virtud de lo que establece el artículo 106.3 de la LISTA y 230 del Reglamento General de la LISTA.

Sección 3ª: **Las Entidades Urbanísticas de Conservación** de las Urbanizaciones y de las Edificaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 98.4 y 5 de la LISTA y 201 y 317 del Reglamento General de la LISTA.

Sección 4ª: **Las Entidades de Urbanización:** para Actuaciones para mejorar o completar la urbanización conforme al artículo 111 de la LISTA y 242 del Reglamento General de la LISTA.

Sección 5ª: **Otras Entidades Urbanísticas de Colaboración:** para cualquier entidad que cumpla los fines de este tipo de entidades de conformidad con el art. 131 del Reglamento General de la LISTA .

2. Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.

3. Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

ARTÍCULO 7: FUNCIONAMIENTO. CLASE DE ASIENTOS.

El Registro se llevará en soporte informático.

En el Registro se practicarán los siguientes asientos respecto de cada entidad colaboradora:

A) Inscripciones:

A1. La inscripción inicial de la cada Entidad incluirá los datos identificativos de las entidad solicitante. Se inscribirá al menos:

- El acuerdo de constitución de la Entidad.
- El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.

A2. Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

A3. Asimismo se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

A4. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

A5. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

B) Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

También se anotarán las Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	6/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

ARTÍCULO 8: ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.
2. Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.
3. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:
 - Datos identificativos.
 - Objeto.
 - Acuerdos de constitución.
 - Estatutos.
 - Otros.
4. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicará de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.
2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: EFECTOS

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 11: CANCELACIÓN

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 12: DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El Registro Municipal de Entidades colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, quedarán depositados en el registro y se conservarán en soporte papel los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución de modo que se garantice su autenticidad.

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	7/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla.”

Segundo.- Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del reglamento municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	8/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2), y el Grupo Municipal Vox (1).

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Fecha	31/01/2025 12:03:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VE6P7D4XYLWBT4FFCIF7FIQ	Página	9/9

